



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-68760602- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-352-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento embebido que luce en el Documento N° IF-2024-72083312-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1625/24.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Julio de 2024, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su delegada paritaria, la Sra. Andrea Juárez.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Junio de 2024**, acuerdan un incremento del **cinco por ciento (5%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento treinta mil seiscientos treinta y uno (\$130.631.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$628.950.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Junio de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Julio de 2024**, acuerdan un incremento del **cuatro por ciento (4%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (\$135.856.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ocho (\$654.108.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Julio de 2024. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) **Para el mes de Agosto de 2024**, acuerdan un incremento del **cuatro por ciento (4%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento cuarenta y un mil doscientos noventa (\$141.290.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos



ochenta mil doscientos setenta y dos (\$680.272.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Agosto de 2024. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Adicionalmente, para el mes de Junio de 2024, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos seis mil doscientos veinte (\$6.220.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos veintitrés mil setecientos treinta (\$23.730.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Adicionalmente, para el mes de Julio de 2024, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos catorce mil seiscientos ochenta (\$14.680.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos cincuenta y seis mil doce (\$56.012.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunto como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

6°) Adicionalmente, para el mes de Agosto de 2024, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos veinticuatro mil trescientos (\$24.300.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos noventa y dos mil setecientos veintiocho (\$92.728.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3°). Se adjunto como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

7°) Los adicionales extraordinarios de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N°734/15, incluido el personal administrativo y de servicios.---

8°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los adicionales fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Septiembre de 2024.-----



9°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Agosto de 2024.-----

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----



Sra. Andrea Juarez
Delegada paritaria
F.A.P.Y.A.



Srta. Maria Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.



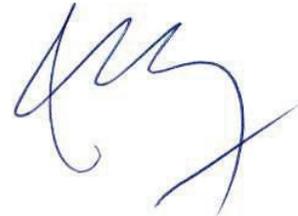
Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I
ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/ BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Peinador/a exclusivo/a	\$ 130.631.-	30 %	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 130.631.-	30%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Permanentista	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Colorista	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Entretejedor/a	\$ 130.631.-	30%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Manicura	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Pedicura	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Depilador/a	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Masajista capilar	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Masajista corporal	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Ayudante de peinador/a	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Ayudante de depilación	\$ 130.631.-	20%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 130.631.-	20%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.





ANEXO II
ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JULIO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/ BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Peinador/a exclusivo/a	\$ 135.856.-	30 %	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 135.856.-	30%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Permanentista	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Colorista	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Entretejedor/a	\$ 135.856.-	30%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Manicura	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Pedicura	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Depilador/a	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Masajista capilar	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Masajista corporal	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de peinador/a	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de depilación	\$ 135.856.-	20%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 135.856.-	20%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.





ANEXO III
ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/ BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Peinador/a exclusivo/a	\$ 141.290.-	30 %	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 141.290.-	30%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Permanentista	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Colorista	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Entretejedor/a	\$ 141.290.-	30%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Manicura	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Pedicura	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Depilador/a	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Masajista capilar	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Masajista corporal	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de peinador/a	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de depilación	\$ 141.290.-	20%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 141.290.-	20%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 352-24 Acu 1625-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.